

VISTO:

La necesidad de seguir avanzando con el mejoramiento de las calles de nuestra comunidad.

Que las tareas de pavimentación tienen un alto componente de mano de obra y que en la localidad existen empresas con capacidad operativa e idoneidad para las tareas citadas.

Que el sector afectado por la obra posee actualmente cordón cuneta con tratamiento de la calzada con un afirmado pétreo.

Que la existencia de la obra permitirá recategorizar en las zonas afectadas, las tasas municipales por prestaciones de servicios, lo que implicará un aumento en la recaudación municipal.

Que la municipalidad dispone, como integrante del ENINDER, del equipamiento necesario para la elaboración del hormigón a bajo costo, y

CONSIDERANDO:

Que el mantenimiento de las calles pavimentadas demandan tareas de conservación y mantenimiento menores que las calles con cordón cuneta, lo que significará una disminución de costos operativos para el municipio.

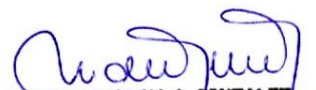
Que gran parte de la obra se realizará en sectores intermedios de nuestra comunidad, permitiendo la consolidación de dichos sectores mediante la construcción de obras de infraestructura que eviten la existencia de bolsones no integrados.

Que el material existente en las calzadas se podrá reutilizar en el mejoramiento de otras calles de la trama urbana.

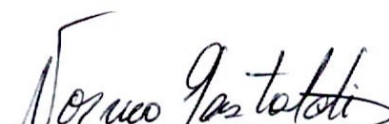
POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 1239 / 2005**

- Art. 1º. - La Municipalidad de General Deheza ejecutará, sin cargo para los frentistas, la obra de Pavimento de Hormigón en las calles, boulevares y pasajes que constan en el Anexo I.
- Art. 2º. - Apruébase y declárase la necesidad de ejecución de la obra Pavimento de Hormigón, que será ejecutada por administración Municipal.
- Art. 3º. - El Plano General de la obra donde se define la zona beneficiada y las Planillas de Cómputos y Presupuestos, constan en el Anexo II.
- Art. 4º. - La Municipalidad de General Deheza tomará a su cargo las tareas de la elaboración del proyecto, programación, movimientos de suelos y control general de la obra.
- Art. 5º. - El Departamento Ejecutivo Municipal realizará la contratación directa del equipo para la elaboración del hormigón, previa autorización del Honorable Concejo Deliberante, al ENINDER (Ente Intermunicipal para el Desarrollo regional), quien dispondrá el período y las condiciones de disponibilidad del mismo.
- Art. 6º. - Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la contratación de la Mano de Obra, mediante un proceso de licitación con la participación exclusiva de empresas locales, que demuestren capacidad técnica y operativa para la ejecución de la obra, conforme a las pautas que determine la Secretaría de Obras Públicas y en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 1197/2005.
- Art. 7º. - Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la compra del cemento necesario para la ejecución de la obra mediante licitaciones bimestrales parciales, con la participación exclusiva de comercios locales y en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 1197/2005.
- Art. 6º. - Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA MOLINA de GONZALEZ
Secretaria Concejo Deliberante




NORMA BEATRIZ CANEVAROLO de GASTALDI
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 22 días del mes de marzo del año dos mil cinco.

ANEXO I

Las calles, pasajes y bocacalles afectados por la obra son

Calle Chubut,	entre calle Sarmiento y calle Laprida.
Calle Chubut,	entre calle Laprida y calle Liniers.
Calle Chubut,	entre calle Liniers y boulevard 25 de Mayo.
Calle Chubut,	entre boulevard 25 de Mayo y calle Tucuman.
Calle La Pampa,	entre boulevard San Martín y calle Sarmiento.
Calle La Pampa,	entre calle Sarmiento y calle Laprida.
Calle La Pampa,	entre calle Laprida y calle Liniers.
Calle La Pampa,	entre calle Liniers y calle Tucumán.
Calle Sarmiento,	entre calle Chubut y calle La Pampa.
Calle Laprida,	entre calle Río Negro y calle Chubut.
Calle Laprida,	entre calle Chubut y calle La Pampa.
Pasaje Independencia,	entre calle La Pampa y pasaje Constitución.
Boulevard 25 de Mayo,	entre calle Tucumán y calle España.
Boulevard 25 de Mayo,	entre calle España y calle Italia.
Boulevard 25 de Mayo,	entre calle Italia y boulevard Francia.

Bocacalle entre **calle Chubut y calle Laprida.**

Bocacalle entre **calle La Pampa y calle Sarmiento.**

Bocacalle entre **calle La Pampa y calle Laprida.**

Bocacalle entre **boulevard 25 de Mayo y calle España.**

Bocacalle entre **boulevard 25 de Mayo y calle Italia.**

Bocacalle entre **boulevard 25 de Mayo y boulevard Francia.**

MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA
Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO: N° 30/05 "A"

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Deheza, ha sancionado la Ordenanza N° 1239/05 de fecha 22 de Marzo de 2005,

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49° inc.1°, de la Ley Orgánica Municipal N°8102,

POR ELLO:

EL INTEDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ART. 1°. – PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1239/05 de fecha 22 de marzo de 2005.

ART. 2°. - Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 23 de marzo del 2005.


ELVIO C. LOPEZ
Secretario de Gobierno




REINALDO JOSE LIZIO
INTENDENTE MUNICIPAL